

Indemnización por fallecimiento ..... 2.500.000 ptas.  
 Indemnización por invalidez total ..... 3.000.000 ptas.  
 Estas pólizas se adaptarán anualmente a los incrementos o disminuciones del Índice de Precios al Consumo que informe el Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo 31.— Otras ayudas.**

Las ayudas por prótesis, gafas, etc, se regirán por el mismo procedimiento que el establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

**1.— PROTESIS DENTARIAS:**

— dentadura completa ..... 40.000 pts  
 — dentadura superior o inferior ..... 20.000 pts  
 — piezas (máximo de 12) c/u ..... 4.000 pts  
 — empastes c/u ..... 2.000 pts  
 — ortodoncia (si se inicia antes de los 14 años) 30% de presupuesto con un máximo de ..... 40.000 pts

**2.— OCULARES:**

— gafas completas ..... 4.000 pts  
 — gafas completas bifocales ..... 7.000 pts  
 — renovación de uno o dos cristales ..... 3.500 pts  
 — lentillas ..... 8.000 pts  
 — renovación de una o dos lentillas ..... 4.500 pts

**3.— AUDITIVOS, DE FONACION Y RESTANTES ESPECIALES:**

— audifonos ..... 40.000 pts  
 — aparato de fonación ..... importe factura  
 — otros especiales ..... importe factura (cuando supere las 100.000 pts)

**Artículo 32.— Asistencia y defensa jurídica**

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los funcionarios en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del funcionario en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

**Artículo 33.— Desplazamientos por causa médica**

En relación con los traslados que para recibir atención medico-quirúrgica deban realizar necesariamente los funcionarios, por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento en el lugar de su residencia, se seguirá el procedimiento que para los funcionarios de la Administración General regula M.U.F.A.C.E. y correrán de cuenta de la Entidad Aseguradora que presta la asistencia sanitaria a los funcionarios de la Corporación.

En el supuesto de crearse un Fondo Social en el Ayuntamiento de Calahorra, los traslados necesarios y no cubiertos por el sistema anterior podrán recabarse de dichos fondos, si así viene establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del Fondo Social del Ayuntamiento de Calahorra.

**CAPITULO XIII.— JUBILACION**

**Artículo 34.— Jubilación**

Las circunstancias especiales que caracterizan a las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la jubilación voluntaria que pudieran producirse. El funcionario ante el bajo nivel de pensiones de jubilación adopta ante estas situaciones una postura contraria a la que debe ser imperativo social.

De otra parte la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es un postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación, por ser facultades que corresponden a la M.U.N.P.A.L. como único órgano competente, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley de 30/84 de 2 de agosto y el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 35.— Indemnizaciones por jubilación anticipada**

Incentivo a la jubilación anticipada de acuerdo con las siguientes cuantías:

2 años antes de la edad reglamentaria: 150.000 pts  
 3 años antes de la edad reglamentaria: 250.000 pts

4 años antes de la edad reglamentaria: 600.000 pts  
 5 años antes de la edad reglamentaria (incluido en los treinta días siguientes al de la fecha de cumplimiento de los 60 años): 1.000.000 pts  
 Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente.

La Corporación coadyuvará ante los órganos competentes de la Administración Central a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

**CAPITULO XIV.— PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 36.— Prendas de trabajo**

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal, hemos de diferenciar dos conceptos:

a) Aquellas que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo de forma permanente en los servicios que se determinen.

b) Las consideradas obligatorias por las normas de seguridad e higiene en el trabajo, visto el informe del Comité de Personal, que recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectuen de forma permanente o circunstancial en el desenvolvimiento del servicio y siempre que este justifique su utilización general, a nivel de dotación del propio puesto.

Los jefes de unidades en las cuales presten el servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación de acuerdo con las necesidades las correspondientes peticiones a la unidad de Personal, que será la encargada de efectuar la adquisición.

**Artículo 37.— Prendas de entrega periódica**

Se considerarán prendas de trabajo de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

**CAPITULO XV.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**Artículo 38.— Seguridad e higiene en el trabajo**

1.— En el Ayuntamiento de Calahorra el Comité de Vigilancia de Seguridad e higiene en el Trabajo estará compuesto por los mismos miembros que componen la Mesa Negociadora, y su objeto será velar por la adopción, mantenimiento, y perfeccionamiento de una adecuada política de higiene.

Las decisiones adoptadas unánimemente por la mayoría de los miembros de dicho Comité, serán propuestas a la Autoridad y órgano competente que dictará las normas oportunas para su eficaz cumplimiento.

El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando existan condiciones de trabajo que así lo exijan, o cuando lo desee la mayoría de sus miembros.

Este Comité creará un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.— La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente pacto, de botiquines de urgencia. Los Jefes o personal delegado cuidarán de la correcta utilización y mantenimiento de dichos botiquines.

3.— En la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará a custodia y mantenimiento del Conserje de la Casa Consistorial.

**CAPITULO XVI.— COMPENSACIONES RETRIBUTIVAS**

**Artículo 39.— Recuperación de pérdidas del Incremento de Precios al Consumo**

Las partes negociadoras reconocen que la pérdida de poder adquisitivo de los sueldos producida a lo largo de 1.988, ha quedado compensada con las dos pagas no consolidables efectivas en 1.989, una de 33.000.— pts lineales para todos los funcionarios y otra en aplicación del R.D. 25/89 de 31 de marzo, de Medidas Adicionales de Carácter Social.

**CAPITULO XVII.— RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 40.— Complementos de destino.**

Los niveles de destino de la plantilla del Ayuntamiento de Calahorra, a partir del 1 de enero de 1.989, serán los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	NUM.	CUERP.	ESC.	SUBESC.	CLASE	CATEGOR.	GRUPO	NIVEL
SECRETARIO	1	C.N.	---	--	--	----	A	29
INTERVENTOR	1	C.N.	---	--	--	----	A	29
TESORERO	1	C.N.	---	--	--	----	A	29
RESPONS.A.R.I.y PERS.	1	C.L.	A.G.	---	--	----	A	25
RESPONS.AREA GEST.TRIB.	1	C.L.	A.G.	---	--	----	A	25
T.A.G. URB. Y PATRIM.	1	C.L.	A.G.	---	--	----	A	25
DIRECTOR BANDA MUSICA	1	C.N.	---	--	--	----	A	27
ARCHIVERO BIBLIOTEC.	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.S.	ARCH-BIBL.	A	25
APAREJADOR	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.M	APAREJADOR	B	24
DELINEANTE	1	C.L.	A.E.	TECNICA	T.M.	DELINEANTE	C	20
RESPONS. UNID. DEPOSIT.	1	C.L.	A.G.	ADMINIST.	--	----	C	18